

Servicios Técnicos de Ingeniería (I+D+i)

Pablo Encinas Galán (Profesor Asociado)
Dpto. de Ingeniería de los Materiales.
Contacto: pencinas@us.es

ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN:

Adecuación a la **Norma Básica de Autoprotección**

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Introducción: Los planes de autoprotección deben ser documentos que reflejen la realidad de unas instalaciones y de la organización que debe responder ante una situación de emergencia.

La entrada en vigor el 25 de marzo del **RD 393/2007, de 23 de marzo de 2007**, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, obliga a determinadas entidades a realizar los **Planes de Autoprotección** con unos contenidos mínimos que modifican y amplían la estructura de los Planes realizados hasta ahora.

Esta Norma hace especial énfasis en la integración de los Planes de Autoprotección con los de ámbito superior (Planes de Protección Civil) y especifica que los Planes de Autoprotección deben estar realizados por un **técnico competente capacitado**.

Objetivo: Prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Contenido de los Planes:

- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
- Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

- Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.
- **Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.**
- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
- **Capítulo 8. Implantación del plan de autoprotección.**
- Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.
- Anexos.
 - Anexo I. Directorio de comunicación.
 - Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.
 - Anexo III. Planos.

Características de la Implantación:

- Formación dirigida a todo el personal
- Formación dirigida al Personal de Emergencia
- Formación práctica del manejo de los medios de extinción.
- Simulacros de emergencia y evacuación
- Diseño de material divulgativo

Resultados: Cumplimiento de la normativa legal y garantía de una intervención eficaz e inmediata por parte del personal y las ayudas exteriores, en el caso de una emergencia.

Referencia Legal:

- RD 393/2007, de 23 de marzo de 2007, por el que se aprueba la NBA.
- Normativa de las Comunidades Autónomas y Ordenanzas Municipales.
- **Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

Implantar un Plan de Autoprotección:

Significa:

- Realizar actividades informativas con todos los trabajadores del centro.
- Realizar las actividades formativas teóricas y prácticas específicas con los trabajadores con funciones durante la emergencia.
- Mantener los procedimientos de actuación y de la organización frente a emergencias del centro.
- Realizar periódicamente simulacros de emergencia.
- Planificar las inversiones a realizar.

El tiempo a invertir en estas acciones, el volumen documental generado y su centralización recomiendan la implantación de un sistema de gestión integral del **Plan de Autoprotección**.

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO

Servicios Técnicos de Ingeniería, se realizan todas estas actividades adaptándolas a las características específicas de cada centro de trabajo.

Actuaciones:

Asesorar en el cumplimiento de las obligaciones marcadas en la **Norma Básica de Autoprotección** (RD 393/2007) en lo relativo tanto a la **elaboración** del Plan de Autoprotección como en las acciones a llevar a cabo para **implantar** el mismo.

Las referidas actuaciones, implican:

1. Elaboración del Plan de Autoprotección conforme a la Norma Básica de Autoprotección siguiendo la metodología propia de **Servicios Técnicos de Ingeniería**.
2. Implantación del Plan de Autoprotección mediante reuniones informativas/formativas a todos los ocupantes del Centro de trabajo (tanto teóricas, como prácticas) y en función de Planes Específicos.
3. Organización y asesoramiento de los **Simulacros de emergencias** obligatorios.
4. Coordinación para el mantenimiento y actualización anual del Plan y auditoría sobre la vigencia y conocimiento del mismo.
5. Elaboración del Documento de Adecuaciones y Mejoras.
6. Formación teórica y práctica de Primeros Auxilios y Lucha Contra Incendios.
7. Estudio e instalación de la Señalización de Emergencias obligatoria.
8. Estudio e instalación de la Iluminación en Emergencias.

Nota: Cada servicio tendrá un presupuesto personalizado según características del centro de trabajo. Para ello, contactar con el profesor Pablo Encinas Galán.

pencinas@us.es



Plan de Formación para la implantación de Planes de Autoprotección.

Formación específica básica para la implantación del Plan de Autoprotección:

Se trata de una **actividad formativa** diseñada para dar cumplimiento a la **NBA**, en su capítulo 8: Implantación del Plan de Autoprotección, apartado 8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

1º día.- (dos sesiones de 2 horas)

- Legislación nacional, legislación sectorial.
- Análisis de Plan de Autoprotección actual, mejoras y actualizaciones.

2º día.- (dos sesiones de 2 horas)

- Teoría del fuego: tipos de fuego, productos de la combustión, agentes extintores, etc.
- Legislación específica contra incendios.
- Extinción real de fuego, mediante extintores y BIEs.



3º día.- (dos sesiones de 2 horas)

Actividades teórico-prácticas de SVB (Soporte Vital Básico):

- Localización del punto de masaje cardiaco.
- Hiperextensión de la cabeza o tracción de la mandíbula para abrir la vía aérea.
- Ventilación con elevación del pecho.
- Compresiones adultas.
- Torso largo para realistas compresiones abdominales.
- Localización del punto de masaje cardiaco.
- Hiperextensión de la cabeza para abrir la vía aérea.
- Tracción de la mandíbula.
- Ventilación con elevación del pecho.
- Compresiones realistas en torso largo.



Presupuesto: Formación + extintores necesarios según participantes. El precio orientativo de un extintor entregado y recogido en el centro de trabajo es de 25 €



También realizamos

AUDITORIAS REGLAMENTARIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Obligación legal, para aquellas empresas que desarrollen actividades preventivas con medios propios y aquellas que lo deseen voluntariamente, según establecen la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y sus modificaciones mediante Reales Decretos 604/2006 y 337/2010.

La auditoría es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

La auditoría lleva a cabo un análisis sistemático, documentado y objetivo del sistema de prevención, que incluye:

Comprobación de cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, análisis de sus resultados y verificación en caso de duda.

Comprobación de que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación.

Análisis de la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas necesarias y los recursos de que dispone el empresario.

Valoración de la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, mediante la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y valoración de su eficacia.

La auditoría pondera el grado de integración de la prevención en la dirección de la empresa, en los cambios de equipos, productos y organización de la empresa, en el mantenimiento de las instalaciones o equipos y en la supervisión de las actividades potencialmente peligrosas, entre otros aspectos.

EVALUACION DE LA HIGIENIZACION DE SISTEMAS DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO (SVAA) SEGUN NORMA UNE 100012.

INFORMES TÉCNICOS DEL ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS AMBIENTALES PARA LA DETERMINACIÓN DE HONGOS, MOHOS Y LEVADURAS Y GÉRMENES AEROBIOS MESÓFILOS (SUPERFICIAL Y AMBIENTAL). MATERIA PARTICULADA SUPERFICIAL.

Evaluación de la contaminación. Inspecciones.

Se considera que los componentes del SVAA están contaminados cuando existe evidencia de materia particulada y/o crecimiento microbiano en su interior, tanto por una inspección visual como por verificación analítica. La evaluación se realizará mediante inspección del SVAA. Los tipos de contaminantes presentes así como su concentración determinarán los métodos de limpieza a emplear y los controles ambientales requeridos.

Los elementos a inspeccionar serán al menos los siguientes:

1. UTA. La evaluación de las Unidades de Tratamiento de Aire considerará secciones representativas de sus componentes: filtros, bypass de aire, baterías, bandejas de condensados, aislamientos acústicos, sistemas de humidificación, y ventiladores.

2. Sistema de conductos de impulsión incluyendo cajas de volumen variable o equivalente, plenums, silenciadores y aislamientos térmicos, baterías de calentamiento y enfriamiento, difusores y otros componentes existentes.

3. Sistema de conductos de retorno incluyendo plenums de retorno, amortiguadores, aislamiento termoacústico, turbinas y rejillas, así como los conductos y turbinas de extracción.

Inspección previa. Determinación de la necesidad de limpieza y verificación de la misma.

- Para la determinación tanto de la necesidad de la limpieza como de su eficacia se realizará una inspección del SVAA y serán de aplicación los procedimientos y estándares de verificación propuestos en los Anexos nº 2 y 3 de la norma UNE 100012.
- La verificación consistirá en a) inspección visual de los elementos del SVAA b) la realización de un chequeo del "estado de las superficies" y c) la realización de un chequeo de la "calidad del aire de ventilación". Es recomendable que la verificación sea realizada por entidades de control especializadas e independientes.
- Los SVAA deben ser higienizados cuando de la inspección se deduce que el sistema está contaminado con una acumulación significativa de materia particulada y/o crecimiento microbiano. La limpieza es también necesaria cuando existe contaminación en el SVAA en edificios de nueva construcción.
- Las verificaciones deben estar integradas en el programa de mantenimiento preventivo de los edificios y en el sistema de gestión de la calidad de aire interior.
- Las frecuencias de verificación deben ser consideradas como recomendaciones mínimas, y la necesidad de incrementarlas dependerá de las condiciones ambientales, de la actividad, y de las condiciones mecánicas y humanas del edificio y su entorno.

Inspección del sistema:

Inspección visual

Inspección microbiológica

Inspección de materia particulada